

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXIS CIUDAD METROPOLITANA TRANQUIME S.A.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y con las normas del Estatuto Social se convoca a los accionistas de la COMPAÑIA SERVICIOS DE TRANSPORTE EN TAXIS CIUDAD METROPOLITANA TRANQUIME S.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 22 de mayo del año 2002, a partir de las 18h00 (6h00 p.m.), en las oficinas de la compañía ubicada en las Calles El Morlán N50-131 y Rafael Bustamante, de esta ciudad de Quito, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Convalidación de la resolución tomada en la Junta General de Accionistas, llevada a cabo el 17 de julio de 1996, respecto a la readquisición de acciones por parte de la Compañía.

Se convoca especial y señaladamente al Comisario Principal de la compañía señor Angel Rodríguez Concha.

Quito a, 8 de mayo del 2002

BOLIVAR OCAMPO S. **MARCO GUERRERO P.**
 PRESIDENTE GERENTE GENERAL

lg/11873A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA DE LOS ANDES COANDES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **CONSTRUCTORA DE LOS ANDES COANDES CIA. LTDA.** aumentó su capital en US\$ 1'497.089 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de marzo del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1711 de 09 MAYO 2002.

El capital actual suscrito de US\$ 1'541.089 está dividido US\$ 1'541.089 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 09 MAYO 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

lg/11873A.P.

1. Formar el libro de MEMBROS DE 2002, reformar mediante la Escritura Pública No. 3040 otorgada por el Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, República de Panamá, el 23 de febrero de 2001.

2. Se revoca los siguientes poderes especiales otorgados por la sociedad: a) Poder especial otorgado al Sr. Ricardo Grandis Barras el 1 de marzo de 1995, para suscribir con la compañía Consolidated Flamingo (a) Corporation un Convenio de Ratificación del Convenio de Regalías; b) Poder especial otorgado al Sr. Don H. Ford el 26 de mayo de 1997, para representar a la sociedad en la compra de 40 acciones de la sociedad Amoco Ecuador B.V.; c) Poder especial otorgado al Sr. Don H. Ford el 5 de junio de 1997, para que firme una escritura relacionada con convenio de venta celebrado entre la sociedad y Amoco Netherlands B.V.; d) Poder especial otorgado a la firma de abogados Nauta Dutilh de Rotterdam el 21 de julio de 1997, para que firme una escritura relacionada con contrato de venta celebrado entre la sociedad y Amoco Netherlands B.V.; e) Acta de la Sesión de la Junta Directiva celebrada el 28 de julio de 1997, mediante la cual se autoriza al Sr. Don H. Ford para que avocó y lleve a cabo cualquier tipo de operaciones comerciales en el Ecuador; f) Poder especial otorgado al Sr. Don H. Ford el 17 de febrero de 2000, relacionado con venta de acciones de Tradestar Corporation.

3. Se autoriza al señor RICARDO SOTO PAREDES o al señor CELESTINO ARAUZ, individualmente, para comparecer ante el Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder general a favor del ingeniero JOSE BARRAHONA ESPINEL, varón, mayor de edad, casado, ecuatoriano, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal número 170445710-8, para representar a la sociedad en todos los autos y negocios jurídicos, inclusive para presentarla judicial o extrajudicialmente e intervenir en juicio y en general para que cumpla con las obligaciones y derechos de la Sociedad en el Ecuador, conforme las siguientes facultades y limitaciones:

1. Desempeñar las atribuciones de administración sobre todos los negocios de la Sociedad en el Ecuador, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, muebles o inmuebles, con todas facultades potestivas y especiales en lo principal y en lo com-

propietarias y cualquier otra clase de garantías que estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la Sociedad, con facultad para ceder, proceer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la cesión, posesión, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

7. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y reparimientos de todas clases cuyo pago correspondo a la Sociedad, así como anualidades hipotecarias y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la Sociedad, tota o parcialmente.

8. Abrir oficinas para esta Sociedad en el Ecuador y nombrar, remover, suspender, destituir, y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

9. Confeccionar y otorgar poderes judiciales y para pleitos, judiciales o especiales a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades deseme convenientes y revocar los que hubiere otorgado; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, los apoderados podrán ostentar directamente o de cualquier modo designado en otros, la representación legal de esta Sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos ya sean civiles, criminales, administrativos, contenciosos-administrativos, en que la Sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante, querrelada o querrelante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de jurisdicciones, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación, pudiendo, igualmente, ostentar esa representación a nombre de esta Sociedad, ante cualesquiera y todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipios o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo además, revocar los poderes que haya otorgado y resumir la representación de la Sociedad.

10. Ejecutar y llevar a cabo todas las facultades que sean necesarias o